

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref. C.E.C.M.R.-RECONVENCIÓN- No. 202200062

Verificados los requisitos generales y especiales de ley en la demanda de RECONVENCIÓN DE CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO promovida por MARÍA CELINA VILLA DUQUE en contra del demandante principal JESÚS MARÍA PATIÑO ARANGO, el Despacho

DISPONE

ADMITIR la demanda de **RECONVENCION DE CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** promovida por **MARÍA CELINA VILLA DUQUE** en contra de **JESÚS MARÍA PATIÑO ARANDO**.

CORRER traslado de la demanda al demandado **PATIÑO ARANGO**, para que en el término de veinte (20) días y por intermedio de su apoderado judicial, la conteste y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFICAR la presente admisión de demanda por Estado y prevenir al demandado que tenga en cuenta el mandato contenido en el artículo 91 C.G. del P.

RECONOCER personería a las abogadas LEIDY JOHANA OLARTE CUESTA y XIOMARA CAROLINA OVALLE ARÉVALO como apoderadas principal y sustituta de la señora MARÍA CELINA VILLA DUQUE en los términos y para los efectos del poder conferido para presentar demanda de reconvencción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

(2)